

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., marzo 31 de 2022

REF: N° 1100140030782021-01096-00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora y revisado el plenario, se corrige el auto de 22 de noviembre de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en los siguientes numerales:

3. \$685,8196 UVR equivalentes a \$196.458,79 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré nro. 79.451.564 respaldado en la garantía real constituida mediante Escritura Pública nro. 1271 de 15 de mayo de 2008 protocolizada en la Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá.

En lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago.

Por otro lado, se niega la petición segunda contenida en la solicitud de corrección presentada por la parte demandante, dado que no se cometió yerro alguno parte de este estrado judicial, toda vez que libró la orden de apremio en la forma pretendida en la pretensión primera de la demanda en el numeral cuarto (4º) del auto objeto de revisión.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10aefcedffbd6197d8932c4d0b67b59865caa45c716d73dc2778cce670433696**

Documento generado en 31/03/2022 10:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>